

tegorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

5. *Observa*, teniendo en cuenta la índole de la Convención, las posibilidades de que el Comité Internacional de la Cruz Roja examine cuestiones relacionadas con la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informe de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/41. Cuestión de la Antártida

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988, 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989, y 45/78 A y B, de 12 de diciembre de 1990,

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989¹⁷, la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja del 25 al 29 de junio de 1990⁶⁷, la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990⁶⁸, y la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth, celebrada en Harare del 16 al 22 de octubre de 1991⁶⁹,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A, 44/124 B y 45/78 A de la Asamblea General,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que

respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Celebrando el reconocimiento creciente de la importante influencia que tiene la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales y de la necesidad de que la comunidad internacional negocie un acuerdo amplio sobre la protección y conservación del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados,

Compartiendo la preocupación por la degradación del medio ambiente antártico y sus consecuencias para el medio ambiente mundial expresada en los períodos sustantivos de sesiones primero, segundo y tercero del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Celebrando que cada vez reciba más apoyo, incluso de algunas de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, la idea de establecer la Antártida como reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

Celebrando también la firma, el 3 de octubre de 1991 en Madrid, por las Partes en el Tratado Antártico del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente, que, entre otras cosas, prohíbe la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos cincuenta años,

Acogiendo con satisfacción la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer estaciones de investigación científica coordinadas internacionalmente en la Antártida con objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

Acogiendo también con satisfacción el conocimiento y el interés cada vez mayores por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida se debería seguir usando siempre y exclusivamente con fines pacíficos y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Convencida de la necesidad de prevenir o reducir a un mínimo los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados resultantes del gran número de estaciones científicas y de expediciones, inclusive turísticas, en la Antártida,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas⁷⁰ y decide mantener en examen la cuestión;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida⁷¹ y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, vigile el estado del medio ambiente en la Antártida, reúna información al respecto y presente un informe anual a la Asamblea General;

3. *Expresa su pesar* por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no se haya invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, e insta una vez más a las Partes Consultivas a que inviten al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones;

4. *Reitera su llamamiento* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que depositen en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida, y pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre su evaluación de la información y los documentos;

5. *Expresa su decepción* por el hecho de que el Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente no se haya negociado con la plena participación de la comunidad internacional, aunque celebra al mismo tiempo la reciente firma del Protocolo por las Partes en el Tratado Antártico;

6. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente carezca de mecanismos de vigilancia y ejecución para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y no haya tomado en consideración el llamamiento de la comunidad internacional en favor de una prohibición permanente de la prospección y la explotación mineras en la Antártida;

7. *Acentúa su llamamiento* para que cualquier iniciativa relativa a la redacción de una convención internacional para establecer una reserva natural o un parque mundial en la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados se negocie con la plena participación de la comunidad internacional;

8. *Reafirma* la necesidad de promover entre el público el conocimiento de la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pide al Secretario General que estudie la posibilidad de facilitar los documentos pertinentes sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública de la Secretaría;

9. *Pide* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que intensifiquen su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida;

10. *Insta* a todos los miembros de la comunidad internacional a que velen por que todas las actividades realizadas en la Antártida tengan como fin exclusivo la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades aseguren el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del

medio ambiente de la Antártida y sean en beneficio de toda la humanidad;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/83 B, de 7 de diciembre de 1988, 44/124 B, de 15 de diciembre de 1989, y 45/78 B, de 12 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Observando con pesar que el régimen minoritario de *apartheid* de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50º período ordinario de sesiones, celebrado en Adis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989⁴⁸,

Recordando los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989¹⁷,

Recordando también la declaración AHG/Decl.4 (XXVII) sobre Sudáfrica, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja del 3 al 5 de junio de 1991⁷²,

Recordando asimismo que el Tratado Antártico⁷³, en virtud de sus disposiciones, tiene por fin promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el sistema de *apartheid* imperante en Sudáfrica, que ha sido condenado universalmente, constituye una amenaza para la paz y la seguridad a nivel regional e internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁴;

2. *Observa con preocupación* que el régimen minoritario de *apartheid* de Sudáfrica sigue participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;

3. *Insta una vez más* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para que se excluya al régimen minoritario de *apartheid* de sus reuniones a la mayor brevedad posible, hasta la total eliminación en Sudáfrica del sistema y las prácticas aborrecibles de dominación minoritaria del *apartheid*;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su cuadragésimo séptimo

período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/42. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular su resolución 45/79, de 12 de diciembre de 1990,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en esa región,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su determinación a intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en el Mediterráneo,

Expresando preocupación por la persistente tirantez y las continuas operaciones y actividades militares en partes de la región del Mediterráneo y por la amenaza que ello entraña para la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el reforzamiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo, con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región, contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad en la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos que están ocurriendo en todo el mundo, particularmente en Europa, contribuirán a mejorar las perspectivas de una cooperación más estrecha en Europa y el Mediterráneo en todas las esferas,

Expresando satisfacción por la conciencia cada vez más clara de la necesidad de que todos los países del Mediterráneo realicen esfuerzos conjuntos para fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región del Mediterráneo,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de actuar en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁷⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema⁷⁶,

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa satisfacción* por los constantes esfuerzos que realizan los Estados del Mediterráneo para contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas, asegurando con ello el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y el derecho de los pueblos

sometidos a dominación colonial o extranjera a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas;

3. *Destaca* la necesidad de un arreglo justo y pacífico de los persistentes problemas de la región, de respetar y salvaguardar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países y pueblos del Mediterráneo y de una plena adhesión a los principios del no uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Celebra* la decisión anunciada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de renunciar al despliegue de armas nucleares tácticas a bordo de buques de sus armadas y el efecto positivo que esa decisión tendrá en el proceso de fomento de la confianza y la seguridad y el desarme en el Mediterráneo;

5. *Observa* que, en diciembre de 1990, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados que participaron en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa adoptaron la Carta de París para una nueva Europa⁷⁷, en la que, entre otras cosas, destacaron su deseo de promover condiciones favorables para el desarrollo armonioso y la diversificación de las relaciones con los Estados del Mediterráneo no participantes;

6. *Toma nota* de las conclusiones de la Décima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991, en la que, entre otras cosas, se acogieron con satisfacción los continuos esfuerzos de los países no alineados de la región por promover el proceso de un diálogo abierto y constructivo para la paz, la estabilidad, la seguridad, el desarrollo y la cooperación en la región y se apoyaron las iniciativas que estaban adoptando a este respecto los países del Mediterráneo;

7. *Celebra* en este contexto las decisiones adoptadas por la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo Occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental, que se celebrará en Túnez a principios de 1992;

8. *Observa también* el apoyo constante y generalizado con que cuenta entre los países del Mediterráneo la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como de las consultas regionales en curso para crear las condiciones propicias para su celebración;

9. *Alienta* a los países no alineados del Mediterráneo y a los países europeos del Mediterráneo a que redoblen sus esfuerzos por promover y aplicar medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en la esfera del desarme y por eliminar las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo en la región del Mediterráneo, promoviendo así la paz, la seguridad y la cooperación en la región;

10. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con los Estados del Mediterráneo en la tarea de intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas, con miras a reducir las tensiones, promover la paz y la seguridad y asegurar la estabilidad, la prosperidad